

de esta Ordenanza, transcurran 48 horas sin que el conductor o propietario hayan corregido las deficiencias que motivaron la medida.

b) Cuando sea perturbada la tranquilidad pública por el abuso de alarmas u otras señales acústicas que vulneren lo dispuesto en la Ordenanza Medioambiental de Ruidos y Vibraciones.

c) Cuando el vehículo se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve, debidamente autorizada.

d) Cuando resulte necesario para la reparación, mantenimiento o limpieza de la vía pública.

e) Cuando se halle estacionado entre las señales de reserva temporal de espacio, siempre que dicho estacionamiento se haya realizado con posterioridad a la colocación de las mencionadas señales.

f) Cuando hayan transcurrido 24 horas desde que se formuló la denuncia por estacionamiento continuado en un mismo lugar sin que el vehículo haya sido cambiado de sitio.

2.- En los casos de los incisos c) y d) del apartado anterior deberá señalizarse con, al menos, 24 horas de antelación el itinerario o la zona de estacionamiento prohibido y colocar notas de aviso en los parabrisas de los vehículos afectados. Los que hayan tenido que ser retirados serán situados en el lugar más próximo posible, con indicación a los conductores, cuando sea posible, y sin que se pueda sancionar ni percibir cantidad alguna por el traslado. Lo dispuesto en este apartado no regirá para los vehículos estacionados con posterioridad a la colocación de las señales.

Artículo 80.- Inmovilización del vehículo.

1.- La Policía Local podrá proceder, en la forma que se determine reglamentariamente, a la inmovilización del vehículo cuando, como consecuencia del incumplimiento de las normas generales y las de esta Ordenanza, o de su utilización pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes. Esta medida será levantada inmediatamente después de que desaparezcan las causas que la han motivado. También podrá inmovilizarse el vehículo en los casos de negativa a efectuar las pruebas de alcoholemia o intoxicación recogidos en esta Ordenanza y cuando no se hallen

provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

2.- Los agentes de la Policía Local, sin perjuicio de la denuncia que deberán formular por las infracciones correspondientes, podrán ordenar la inmovilización inmediata del vehículo, en el lugar más adecuado de la vía pública, en los siguientes casos:

a) Cuando el conductor no lleve permiso de conducción o el que lleve no sea válido.

En estos casos, si el conductor manifiesta tener permiso válido y acredita suficientemente su personalidad y domicilio, no se llevará a efecto la inmovilización, a menos que su comportamiento induzca a apreciar, racional y fundadamente, que carece de los conocimientos o aptitudes necesarios para la conducción.

b) Cuando el conductor no lleve el permiso de circulación del vehículo, o autorización que lo sustituya, y existan dudas acerca de su identidad o domicilio.

c) Cuando por deficiencias ostensibles del vehículo éste constituya un peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.

d) Cuando el vehículo circule con una altura o anchura total superior a la permitida en las normas de circulación o, en su caso, por la autorización especial de que esté provisto.

e) Cuando el vehículo circule con una carga cuyo peso o longitud total exceda en más de un 10 por 100 de los que tenga autorizados.

f) Cuando las posibilidades de movimiento o el campo de visión del conductor resulten sensible y peligrosamente reducidos, por el número o posición de los pasajeros o por la colocación de los objetos transportados.

g) Cuando no se hubiere llevado a cabo la inspección técnica obligatoria correspondiente al tipo de vehículo y hubiere transcurrido el plazo de 10 días sin que se hubiere justificado la presentación del vehículo a dicha inspección.

h) Cuando un vehículo se encuentre estacionado en forma antirreglamentaria, sin perturbar gravemente la circulación, y su conductor no se